

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00509-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer ^(AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** recibida a través del correo institucional de esta dependencia e instaurada a través de apoderada judicial por **JORGE ARMANDO ORREGO RUÍZ** contra la sociedad demandada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, advierte el Despacho una vez revisado el programa siglo XXI, ya se había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda con las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. **2021-00410-00**, en el cual mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2021, se dispuso rechazar la demanda, devolver los anexos y archivar el expediente, por cuanto no se hallaban reunidos los presupuestos para la procedencia de la acción pretendida.

Así las cosas, el artículo 2 del No. 2º del Acuerdo No 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que modificó parcialmente el artículo 7º numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente establece: *“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, en este caso cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo al despacho que rechazó la misma”*

Por lo anterior, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, a través del correo institucional para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, conforme lo dispone la norma en comentario. En atención a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** recibida a través del correo institucional de esta dependencia e instaurada a través de apoderada judicial por **JORGE ARMANDO ORREGO RUÍZ**

contra la sociedad demandada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, a la Oficina Judicial- Reparto, a través del correo institucional, para que sea repartido según se dijo anteriormente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'J. Alfonso Monsalve', written in a cursive style.

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ